



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA MARÍA BERNAL Y DAN IAIR ZAJDBBAND
DEMANDADO: LUISA SAAVEDRA DE ESPITIA E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00030-00

En providencia del 9 de noviembre de 2023 se denegó la solicitud de nulidad invocada por los apoderados de los señores Evaristo Fajardo Sáenz y Reinalda de los Ángeles Sáenz Sáenz; sin embargo, se realizó control de legalidad a la actuación y se requirió para que informaran los nombres de los herederos conocidos de Luisa Saavedra de Espitia, así como su lugar de notificación físico y/o electrónico.

Dentro del término concedido no se pronunciaron al respecto, por lo que, con el objeto de continuar el trámite del proceso de la referencia, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luisa Saavedra de Espitia, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la parte actora el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luisa Saavedra de Espitia, en los términos del art. 108 del C.G.P., el cual deberá realizarse por una sola vez en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva”, en garantía de la población rural, precisando que deberán comparecer por intermedio del email j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co, para realizar la remisión del digital de la demanda y sus anexos. Ello, so pena de desistimiento tácito.

Cumplido lo anterior, introdúzcase el emplazamiento a la plataforma TYBA, y cumplido el término désígnese curador en la causa, de no comparecer pasivo alguno. Término de traslado de la demanda DIEZ DÍAS (10) días.

NOTIFÍQUESE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **048**, de hoy
quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a9199e8fe6a8f3de6b91ada76edc852329ee63cc48f539d4894fed300744b1**

Documento generado en 14/12/2023 12:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>